

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nayarit y los ayuntamientos de Acaponeta, Bahía de Banderas, Compostela, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR ROBERTO ISMAEL VILLARREAL GONDA, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE NAYARIT, C. JOSE ANTONIO ZEPEDA LOPEZ; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS, PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY; Y LA CONTRALORIA GENERAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, LIC. PABLO MONTOYA DE LA ROSA Y LA LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECHOCHA, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACAPONETA, BAHIA DE BANDERAS, COMPOSTELA, IXTLAN DEL RIO, SANTIAGO IXCUINTLA, TECUALA, TEPIC, TUXPAN Y XALISCO, REPRESENTADOS POR LOS CC. C.P. EFRAIN ARELLANO NUÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; C.P. FRANCISCO SALCIDO VARGAS, SECRETARIO; Y PROF. JUAN DIEGO HERRERA GAMBOA, SINDICO DEL MISMO; DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL; DR. HECTOR REGALADO CURIEL, SECRETARIO; Y LIC. RAQUEL MORENO NAVARRETE, SINDICO DEL MISMO; PROF. MARCO A. MORENO VENEGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROF. RAMIRO ESCOBEDO AZPE, SECRETARIO; Y JUAN CARLOS MORALES MARTINEZ, SINDICO DEL MISMO; DR. EVERARDO SANCHEZ PARRA, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROF. LUIS A. PANDURO MEDINA, SECRETARIO; Y RAMON MURILLO CRUZ, SINDICO DEL MISMO; AMADO DE JESUS MONTERO JAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL; VICENTE DOMINGUEZ CORONA, SECRETARIO; Y ENRIQUE CARDENAS CRUZ, SINDICO DEL MISMO; VICTOR MARTIN DIAZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROF. ANTONIO MALDONADO AMPARO, SECRETARIO; Y MARCO A. COBARRUBIAS PATRON, SINDICO DEL MISMO; C.P. MANUEL HUMBERTO COTA JIMENEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROF. RUBEN ALVARADO ZENDEJAS, SECRETARIO; Y JOSE OTHON QUIROGA AGUIRRE, SINDICO DEL MISMO; EDUARDO VALENZUELA ALBA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EMILIO MU RIVERA, SECRETARIO; Y MARIA GRISELDA GARCIA ARIAS, SINDICO DEL MISMO; ING. JUAN FERNANDO CARRILLO NOYOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROF. ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ, SECRETARIO; PROF. JOSE LUIS GUZMAN SANCHEZ, SINDICO DEL MISMO; RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LA PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO"

### ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: Concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular No. 307-A.-1201 y 307-A.-0003 de fecha 22 de diciembre de 2005 y 2 de enero de 2006, respectivamente, y mediante oficio 312-A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005 que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio No. OM/DGPP/DPP/410.20/203/06 de fecha 13 de enero de 2006, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 51, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, en los artículos 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Nayarit; así como en lo previsto por los artículos 1o., 4o., 30 fracción X, 31 fracciones II, III y VI, 33, 34, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1o., 2o., 3o., 4o., 12, 13, 14 y 41 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; y 1o., 2o. y 3o. de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 1, 64 fracciones VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

### CLAUSULAS

#### CAPITULO I DEL OBJETO

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

**SEGUNDA.** "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y en su caso municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

#### CAPITULO II DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

**TERCERA.** "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes acuerdan la atención a las siguientes ciudades y municipios:

| CIUDAD                                | MUNICIPIO          |
|---------------------------------------|--------------------|
| <b>VERTIENTE GENERAL</b>              |                    |
| Acaponeta                             | Acaponeta          |
| Compostela                            | Compostela         |
| Ixtlán del Río                        | Ixtlán del Río     |
| Santiago Ixcuintla                    | Santiago Ixcuintla |
| Tecuala                               | Tecuala            |
| Tuxpan                                | Tuxpan             |
| <b>VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS</b> |                    |
| Tepic                                 | Tepic              |
| Xalisco                               | Xalisco            |
| <b>VERTIENTE CIUDADES TURISTICAS</b>  |                    |
| Bahía de Banderas                     | Bahía de Banderas  |

**CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT****III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO****Distribución Federal.**

**CUARTA.** “LA SEDESOL” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, por la cantidad total de: \$26'252,159.00 (veintiséis millones doscientos cincuenta y dos mil, ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) conforme la siguiente distribución:

| MUNICIPIO                              | MONTO        |
|----------------------------------------|--------------|
| <b>VERTIENTE ZONA GENERAL</b>          |              |
| Acaponeta                              | 2,035,446    |
| Compostela                             | 1,230,000    |
| Ixtlán del Río                         | 2,682,372    |
| Santiago Ixcuintla                     | 1,340,980    |
| Tecuala                                | 2,122,852    |
| Tuxpan                                 | 2,000,000    |
| <b>VERTIENTES ZONAS METROPOLITANAS</b> |              |
| <b>MUNICIPIO</b>                       | <b>MONTO</b> |
| Tepic                                  | 11,486,246   |
| Xalisco                                | 1,939,603    |
| <b>VERTIENTE CIUDADES TURISTICAS</b>   |              |
| <b>MUNICIPIO</b>                       | <b>MONTO</b> |
| Bahía de Banderas                      | 1,414,660    |

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente General y Metropolitanas conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y sus Lineamientos Específicos vigentes.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS”, seleccionados y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación por “LA SEDESOL”.

**III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO****Distribución Estatal.**

**SEPTIMA.** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad total de \$26'252,159.00 (veintiséis millones doscientos cincuenta y dos mil, ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria, concertadas por “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Copladenay. Dichas zonas se señalan en el Anexo I, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto del Copladenay y “LOS MUNICIPIOS”.

Los recursos serán aportados conforme a la siguiente distribución:

**VERTIENTES GENERAL****EL ESTADO APORTARA \$5'705,825.00**

| <b>MUNICIPIO</b>                      | <b>APORTARA</b>                           |
|---------------------------------------|-------------------------------------------|
| Acaponeta                             | 1,017,723                                 |
| Compostela                            | 615,000                                   |
| Ixtlán del Río                        | 1,341,186                                 |
| Santiago Ixcuintla                    | 670,490                                   |
| Tecuala                               | 1,061,426                                 |
| Tuxpan                                | 1,000,000                                 |
| <b>VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS</b> | <b>EL ESTADO APORTARA \$ 6'712,925.00</b> |
| <b>MUNICIPIO</b>                      | <b>APORTARA</b>                           |
| Tepic                                 | 5,743,123                                 |
| Xalisco                               | 969,802                                   |
| <b>VERTIENTE CIUDADES TURISTICAS</b>  | <b>EL ESTADO APORTARA \$ 707,330.00</b>   |
| <b>MUNICIPIO</b>                      | <b>APORTARA</b>                           |
| Bahía de Banderas                     | 707,330.00                                |

**CAPITULO IV DE LAS METAS**

**OCTAVA.** "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan en alcanzar al menos 10,934 hogares beneficiarios, con los recursos y esfuerzos convenidos en la entidad y de acuerdo a los principios y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo II, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Copladenay, y "LOS MUNICIPIOS".

**CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES**

**NOVENA.** El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento, a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

**DECIMA.** "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, podrán reasignarse por "LA SEDESOL" a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad al Coordinador General del Copladenay, y cuando corresponda, a los "MUNICIPIOS". Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA.** Las partes se comprometen a:

**A) "LA SEDESOL"**

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.

- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) Que a través de su Delegación apoyará en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

**B) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS"**

Se comprometen en la distribución de los recursos a:

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b) Aplicar correctamente los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Cumplir con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) Elaborar, en el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Garantizar en su caso la aportación de los beneficios a lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes.

**CAPITULO VI. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT**

**DECIMA SEGUNDA.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Copladenay; asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de, "LA SEDESOL" informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el caso de que el responsable ejecutor sean, "LOS MUNICIPIOS", éste informará a, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia.

Las Instancias Ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de la Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y en su caso "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información y acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA TERCERA.** "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y de medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DECIMA CUARTA.** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**DECIMA QUINTA.** El control, vigilancia y evaluación de la aportaciones estatales a las que se refiere la cláusula séptima del presente convenio corresponderá la COPLADENAY, y a la Secretaría de la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que se realicen derivado de cualquier otro instrumento jurídico que se suscriba.

**DECIMA SEXTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los términos del presente instrumento.

**DECIMA SEPTIMA.** Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a "LA SEDESOL", en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por "LA SEDESOL" para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

## **CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA OCTAVA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos, o bien, solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión correspondiente de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL" podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

**DECIMA NOVENA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio, tal como lo establece el artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

**VIGESIMA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

**VIGESIMA PRIMERA.** Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo las siguientes:

1. El incumplimiento a lo establecido en los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados; y,
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**VIGESIMA TERCERA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del Presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento se esté a lo provisto por el Convenio Marco.

De las controversias que susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Tepic, Nayarit.

**VIGESIMA CUARTA.-** "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona I para formar parte de su contexto.

**VIGESIMA QUINTA.-** Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Tepic, a los catorce días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Sedesol: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Roberto Ismael Villarreal Gonda**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal, **José Antonio Zepeda López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Coordinador General del Copladeray, **Pablo Montoya de la Rosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Acaponeta: el Presidente Municipal, **Efraín Arellano Núñez**.- Rúbrica.- El Síndico, **Juan Diego Herrera Gamboa**.- Rúbrica.- El Secretario, **Francisco Salcido Vargas**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas: el Presidente Municipal, **Jaime Alonso Cuevas Tello**.- Rúbrica.- La Síndico, **Raquel Moreno Navarrete**.- Rúbrica.- El Secretario, **Héctor Regalado Curiel**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Compostela: el Presidente Municipal, **Marco A. Moreno Venegas**.- Rúbrica.- El Síndico, **Juan Carlos Morales Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario, **Ramiro Escobedo Azpe**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río: el Presidente Municipal, **Everardo Sánchez Parra**.- Rúbrica.- El Síndico, **Ramón Murillo Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario, **Luis A. Panduro Medina**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla: el Presidente Municipal, **Amado de Jesús Montero Jaime**.- Rúbrica.- El Síndico, **Enrique Cárdenas Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario, **Vicente Domínguez Corona**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Tecuala: el Presidente Municipal, **Víctor Martín Díaz García**.- Rúbrica.- El Síndico, **Marco A. Cobarrubias Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario, **Antonio Maldonado Amparo**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Tepic: el Presidente Municipal, **Manuel Humberto Cota Jiménez**.- Rúbrica.- El Síndico, **José Othón Quiroga Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario, **Rubén Alvarado Zendejas**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Tuxpan, el Presidente Municipal, **Eduardo Valenzuela Alba**.- Rúbrica.- La Síndico, **María Griselda García Arias**.- Rúbrica.- El Secretario, **Emilio Mu Rivera**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Xalisco: el Presidente Municipal, **Juan Fernando Carrillo Noyola**.- Rúbrica.- El Síndico, **José Luis Guzmán Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario, **Antonio González Sánchez**.- Rúbrica.

**ANEXO I**

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ACAPONETA, COMPOSTELA, IXTLAN DEL RIO, SANTIAGO IXCUINTLA, TECUALA, TEPIC, TUXPAN, XALISCO Y BAHIA DE BANDERAS. CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEPTIMA, DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, VERTIENTES GENERAL, ZONAS METROPOLITANAS Y CIUDADES TURISTICAS, SIGNADO EL 14 DE MARZO DE 2006 ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS, PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY Y LA CONTRALORIA GENERAL Y LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACAPONETA, COMPOSTELA, IXTLAN DEL RIO, SANTIAGO IXCUINTLA, TECUALA, TEPIC, TUXPAN, XALISCO Y BAHIA DE BANDERAS. CONVINIENDO LAS PARTES EN QUE LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA DONDE SE DESARROLLEN LAS ACCIONES Y PROYECTOS DEL PROGRAMA 2006 SON LAS SIGUIENTES:

| CIUDAD         | ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA<br>VERTIENTE GENERAL |
|----------------|----------------------------------------------------|
| ACAPONETA      | 18017 Y 18018                                      |
| COMPOSTELA     | 18021 Y 18022                                      |
| IXTLAN DEL RIO | 18016                                              |
| SANTIAGO       | 18019 Y 18020                                      |
| TECUALA        | 518101 Y 518102                                    |
| TUXPAN         | 18014, 18015 Y 18701                               |

| CIUDAD  | ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA<br>VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS                        |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| TEPIC   | 18001, 18002, 18003, 18004, 18006, 18007, 18009, 18100, 318003, 318005, 318701, 318702 |
| XALISCO | 18011                                                                                  |

| CIUDAD            | ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA<br>VERTIENTE CIUDADES TURISTICAS |
|-------------------|----------------------------------------------------------------|
| BAHIA DE BANDERAS | 18502                                                          |

**ANEXO II**

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ACAPONETA, COMPOSTELA, IXTLAN DEL RIO, SANTIAGO IXCUINTLA, TECUALA, TEPIC, TUXPAN, XALISCO Y BAHIA DE BANDERAS. DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA, DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, ZONAS METROPOLITANAS Y CIUDADES TURISTICAS, SIGNADO EL 14 DE MARZO DE 2006 ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS, PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY Y LA CONTRALORIA GENERAL, Y LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACAPONETA, COMPOSTELA, IXTLAN DEL RIO, SANTIAGO IXCUINTLA, TECUALA, TEPIC, TUXPAN, XALISCO Y BAHIA DE BANDERAS. CONVINIENDO LAS PARTES EN QUE LAS ACCIONES EMBLEMATICAS QUE SE LLEVARAN A CABO EN LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA SON LAS SIGUIENTES:

- ACCIONES EMBLEMATICAS DE DESARROLLO SOCIAL**

| ACCION                                                               | META |
|----------------------------------------------------------------------|------|
| CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO (CONSTRUIR O HABILITAR)            | 4    |
| CASAS DE OFICIO O ESCUELAS TALLER (CONSTRUIR O HABILITAR)            | 32   |
| CENTROS O CASAS DE ATENCION INFANTIL (APOYO O CONSTRUCCION)          | 2    |
| VILLAS, ESTANCIAS Y CASAS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES                | 0    |
| CENTROS ESPECIALIZADOS DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA | 0    |
| AGENCIAS DE DESARROLLO HABITAT                                       | 9    |
| ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES                           | 0    |

- ACCIONES EMBLEMATICAS DE DESARROLLO URBANO**

| ACCION                                                                                                                          | META |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA (INTRODUCCION, AMPLIACION O REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE O ELECTRIFICACION) | 58   |

TOTAL

105

**ACCIONES POR MUNICIPIO**• **ACCIONES EMBLEMATICAS DE DESARROLLO SOCIAL**

| ACCION                                                               | ACAPONETA | COMPOSTELA | IXTLAN DEL RIO | SANTIAGO IXC. | TECUALA | TEPIC | TUXPAN | XALISCO | BAHIA DE BANDERAS |
|----------------------------------------------------------------------|-----------|------------|----------------|---------------|---------|-------|--------|---------|-------------------|
| CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO (CONSTRUIR O HABILITAR)            |           | 1          | 1              | 1             |         |       |        | 1       |                   |
| CASAS DE OFICIO O ESCUELAS TALLER (CONSTRUIR O HABILITAR)            |           | 2          |                |               | 2       | 27    |        |         | 1                 |
| CENTROS O CASAS DE ATENCION INFANTIL (APOYO O CONSTRUCCION)          |           | 1          |                | 1             |         |       |        |         |                   |
| VILLAS, ESTANCIAS Y CASAS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES                |           |            |                |               |         |       |        |         |                   |
| CENTROS ESPECIALIZADOS DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA |           |            |                |               |         |       |        |         |                   |
| AGENCIAS DE DESARROLLO HABITAT                                       | 1         | 1          | 1              | 1             | 1       | 1     | 1      | 1       | 1                 |
| ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES                           |           |            |                |               |         |       |        |         |                   |

• **ACCIONES EMBLEMATICAS DE DESARROLLO URBANO**

| ACCION                                                                                                                          | ACAPONETA | COMPOSTELA | IXTLAN DEL RIO | SANTIAGO IXC. | TECUALA | TEPIC | TUXPAN | XALISCO | BAHIA DE BANDERAS |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|----------------|---------------|---------|-------|--------|---------|-------------------|
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA (INTRODUCCION, AMPLIACION O REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE O ELECTRIFICACION) | 6         | 2          | 2              | 6             | 22      | 6     | 6      | 3       | 5                 |